



AYUNTAMIENTO
DE
MERUELO

Teléfono: 942 637 003
Fax: 942 674 830
39192 SAN MIGUEL DE MERUELO
(Cantabria)

**ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO DE MERUELO
(CANTABRIA) EN SESION DE ONCE DE OCTUBRE DE DOS MIL SIETE.**

Asistentes:

1. Feliciano Manuel Acebo Corrales.
2. José Antonio Corrales del Cerro.
3. Evaristo Domínguez Dosál.
4. José Miguel Fernández Viadero
5. Angel Mazo Sierra.
6. Marta Ruiz Cabrillo.
7. Beatriz Somaza Bada

Total asistentes: 7 (SIETE CONCEJALES)

No asisten.

1. Alfonso Domínguez Escallada, que excusa su ausencia por motivos personales.
- 2.-Manuel Angel Fernandez Vázquez, que excusa su ausencia por motivos personales.

Total no asistentes: 2 (DOS)

En San Miguel de Meruelo, siendo las VEINTE HORAS del día once de octubre dos mil siete, se reúnen en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial los Srs. Concejales que figuran referenciados en el encabezamiento bajo la Presidencia de D. Evaristo Domínguez Dosal, Alcalde-Presidente, con el objeto de celebrar sesión plenaria de carácter ordinario, para el cual han sido convocados en tiempo y forma, según consta en el expediente instruido al efecto.

Actúa como Secretario el que lo es de la Corporación Dña. Marisol Cortegoso Piñeiro,

Funcionario con habilitación de carácter nacional, Subescala Secretaría-Intervención.

Comprobada la existencia de quórum suficiente para celebrar sesión, en primera convocatoria el Presidente declara abierta la sesión, pasando seguidamente a tratarse y debatirse los asuntos incluidos en el Orden del día.

ORDEN DEL DIA.

PUNTO PRIMERO.- APROBACION DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR CELEBRADA CON CARÁCTER DE SESION EXTRAORDINARIA EL DÍA DIECINUEVE DE JULIO DE DOS MIL SIETE

.

El Presidente dando cumplimiento a lo prevenido en el art. 91.1 del R.D. 2568/86, Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, comienza la sesión preguntando si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna observación al acta de la sesión anterior de fecha diecinueve de julio de dos mil siete.

No formulándose observaciones, se considera aprobada.

PUNTO SEGUNDO.- SOLUCITUD A LA DELEGACION DEL GOBIERNO DE ASUNCION POR SUSTITUCION DE LA COMPETENCIA MUNICIPAL SANCIONADORA EN MATERIA DE TRAFICO AL AMPARO DEL ARTICULO 68 .2 DE LA Ley 19/2001 DE REFORMA DEL TEXTO ARTICULADO DE LA LAY SOBRE TRAFICO Y SEGURIDAD VIAL APROBADO POR REAL DECRETO LEGISLATIVO 339/1990, DE 2 DE MARZO. NOTA.- REQUIERE MAYORIA ABSOLUTA

Los Municipios, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas ejercen competencias en las materias citadas por el artículo 25. 2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Entre tales materias se encuentra la “ordenación del tráfico de vehículos y personas en las vías urbanas” apartado b) del artículo 25.2 de la Ley 7/1985, alcance que viene concretado en el artículo 7 de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, Texto articulado aprobado por Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo: “a) La ordenación y el control del tráfico en las vías urbanas de su titularidad, así como su vigilancia por medio de agentes propios, la denuncia de las infracciones que se cometan en dichas vías y la sanción de las mismas cuando no este expresamente atribuida a otra Administración.” Las competencias municipales no comprenden las infracciones a los preceptos del Título IV del RDL 339/1990 ni a las cometidas en travesías en tanto no tengan el carácter de vías urbanas, todo ello según concreta el artículo 68 del mismo texto legal.

Las competencias que la ley asigna a los Municipios tienen carácter irrenunciable en los términos del artículo 12.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común que tienen el carácter de propias de los municipios y se ejercen por lo tanto en régimen de autonomía, principio reconocido en el artículo 137 de la Constitución Española y bajo su propia

responsabilidad , pero el artículo 68.2 de la Ley 19/2001, de 13 de diciembre por el que se modifica el RDL 339/1990 , y que establece respecto a las sanciones por infracciones a normas de circulación cometidas en vías urbanas que corresponde a los respectivos Alcaldes que puedan delegar esta facultad de acuerdo con la legislación aplicable; delegación que podrá hacerse a favor de los Delegados o Subdelegados del Gobierno, en su caso, o en las Comunidades Autónomas que tengan transferidas las competencias ejecutivas en materia de tráfico y circulación de vehículos a motor, a favor de los órganos competentes que correspondan.

En el Municipio de Meruelo no existe policía local, y si bien las funciones de éstos será ejercida por el personal que desempeñe funciones de custodia o vigilancia de bienes, servicios e instalaciones , con la denominación de Guardas, Vigilantes, Agente, Alguaciles o análogos (de acuerdo con el artículo 51.2 de la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad) dichos medios son claramente insuficiente, por lo tanto está plenamente justificada la motivación para la delegación a favor del Delegado del Gobierno en Cantabria de la asunción de dicha competencia .

El acuerdo de “transferencia de funciones o actividades a otras Administraciones públicas, así como la aceptación de las delegaciones o encomiendas de gestión realizadas por otras administraciones, salvo que por ley se impongan obligatoriamente”, adoptado por el Pleno de la Corporación con el voto favorable de la mayoría absoluta legal de miembros que integran la Corporación por exigirlo así el artículo 47, apartado 2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril; habiéndose incorporado al expediente informe preceptivo de Secretaría dado que el mismo es exigible en aquellos acuerdos que exijan mayoría absoluta tal y como previene el artículo 3 del RD 1174/1987 de 18 de septiembre por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional que matiza que la función de asesoramiento legal preceptivo asignada a la Secretaría General comprende “ b) La emisión de informe previo siempre que se trate de asuntos para cuya aprobación se exija una mayoría especial”

Se propone a los Srs. Concejales la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Delegar a favor del DELEGADO DEL GOBIERNO EN CANTABRIA el ejercicio de la competencia de sancionar las infracciones a normas de circulación cometidas en vías urbanas del Municipio de Meruelo en los términos del artículo 68.2 de la Ley 19/2001, de 13 de diciembre por el que se modifica el RDL 339/1990, motivando dicha delegación en la insuficiencia de medios personales y materiales de que dispone este Ayuntamiento de Meruelo (Cantabria) para el ejercicio de la competencia atribuida en el artículo 25 apartado 2) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y por remisión el artículo 7 del RDL 339/1990, de 2 de marzo por el que se aprueba el Texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de vehículos a Motor y seguridad vial.

SEGUNDO.- Dicha delegación será efectiva a partir de la aceptación de la misma por el órgano delegado, y su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

TERCERO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente D. Evaristo Domínguez Dosál para la

suscripción de cuantos documentos sean necesarios en orden a la ejecución del presente acuerdo.

CUARTO:- Que se remita Certificación del presente acuerdo a la Delegación del Gobierno en Cantabria.

Sin suscitarse debate se somete a votación ordinaria, que se verifica, arrojando el siguiente resultado:

Concejales que de derecho integran la Corporación.- 9

Concejales asistentes a la presente sesión.-7

Concejales presentes en la votación: 7

Votos a favor: 7, Votos en contra. 0 , Abstenciones : 0

El acuerdo ha sido adoptado con elquórum de mayoría absoluta del número legal de miembros que integran la Corporación.

El Alcalde proclama adoptado el acuerdo en los términos de la parte dispositiva de la Proposición.

PUNTO TERCERO.- DETERMINACION DE LOS DIAS INHABILES A EFECTOS LABORALES EN EL MUNICIPIO DE MERUELO PARA EL AÑO 2008.- FIESTAS LOCALES EN CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 45 DEL REAL DECRETO 2001/1983 DE 28 DE JULIO, SOBRE REGULACION DE LA JORNADA DE TRABAJO.

Por la Alcaldía se somete al parecer de los Srs. Concejales, la siguiente Proposición,

Se ha publicado en el B.O.C. de fecha 17 de septiembre de 2007, la Resolución de la Consejería de Empleo y Bienestar Social de fecha 5 de septiembre de 2007 por la que se fijan las fiestas laborales, de ámbito nacional para 2008, que establece que "Las fiestas a que se hace referencia anteriormente lo serán con independencia de las dos que , con carácter de fiesta Local, se establezcan por cada municipio , a propuesta del Pleno del Ayuntamiento correspondiente, que deberán remitir las mismas a la Dirección General de Trabajo en el plazo de un mes a partir de la publicación de la presente resolución en el B.O.C.

Encumplimiento del artículo 46 del R.D. 2001/1983, de 28 de julio, de Jornada Laboral, descansos y fiestas, (B.O.E. de 29-07-1983) según la modificación introducida por el R.D. 1346/1989, de 3 de Noviembre, RD 2001/1983, 28 JUL. JORNADA LABORAL, DESCANSOS Y FIESTAS, declarado expresamente vigente por la Disposición Derogatoria del R.D. 1561/1995, 21 septiembre sobre jornadas especiales deasí como el artículo 37.2 del R. D. Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, que establece que "Serán también inhábiles para el trabajo retribuidos y no recuperables, hasta dos días de cada año natural con carácter de fiestas locales que por tradición le sean propias en cada municipio, determinándose por la autoridad laboral competente -a propuesta del Pleno del Ayuntamiento correspondiente- y publicándose en el «Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma» y, en su caso, en el

«Boletín Oficial de la Provincia».»,

La Alcaldía propone al Ayuntamiento de Meruelo, la adopción del siguiente ACUERDO:

Primero.- Establecer como fiestas locales de Meruelo para el año 2008 los días:

- 7 de Agosto de 2008, JUEVES , Festividad de San Mamés..
- 29 de septiembre de 2008, LUNES, Festividad de San Miguel.

Segundo.- Que se notifique el anterior acuerdo a la Dirección Regional de Trabajo, dependiente de la Consejería de Empleo y Bienestar Social del Gobierno de Cantabria.

Sin suscitarse debate se somete a votación ordinaria, que se verifica, arrojando el siguiente resultado:

Concejales que de derecho integran la Corporación.- 9

Concejales asistentes a la presente sesión.-7

Concejales presentes en la votación: 7

Votos a favor: 7, Votos en contra. 0 , Abstenciones : 0

El Alcalde proclama adoptado el acuerdo en los términos de la parte dispositiva de la Proposición.

PUNTO CUARTO.- MODIFICACION DE LA PLANTILLA DE PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO DE MERUELO Y APROBACION SIMULTÁNEA DE LA OFERTA DE EMPLEO PUBLICO PARA EL AÑO 2007. CREACION DE UNA PLAZA DE PERSONAL LABORAL FIJO. PEON NO CUALIFICADO. GRUPO , SUBGRUPO .

El Pleno de la Corporación en sesión de fecha 2 de marzo de 2007 aprobó la Plantilla de personal del ejercicio económico de 2007, habiéndose publicado la misma en el Boletín Oficial de Cantabria número 97 de 21 de mayo de 2007, con el siguiente detalle:

FUNCIONARIOS.

- Funcionarios de carrera.

a.1) Funcionarios de Administración General.

GRUPO A/B

Denominación del puesto: Secretaría.

Escala/Subescala: Funcionarios con habilitación de carácter nacional.

Secretaría-Intervención.

Situación: Cubierta.

Titular: Dña. Marisol Cortegoso Piñeiro.

Grupo A.

a.2) Funcionarios de Administración Especial

GRUPO D)

Denominación del puesto: Algüacil-Servicios múltiples

Escala/Subescala: Administración especial

Servicios Especiales.

Número de puestos de trabajo: 1

Situación: Cubierta.

Titular: D. Ildfonso Acebo Corrales.

b)Funcionarios eventuales.

Número de plazas.- 4

1.-Denominación.- Asesor Alcaldía-Presidencia.

2.- Denominación.- Secretario/a particularde la Alcaldía.

3.- Denominación.- Arquitecto.

4.- Denominación.- Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos.

PERSONAL LABORAL.

Personal laboral fijo.

- Limpiadora dependencias municipales.

Número de puestos.- 1

Contrato a tiempo parcial.

Situación.- Cubierto.

-Dña. Francisca Hoces Tapia.

Relación de efectivos para cubrir necesidades de carácter temporal durante el ejercicio 2007.

Personal laboral temporal.

1.-Maestro/a especialista en Educación Infantil.

Lugar de trabajo. Escuela de Educación Infantil “El Trastolillo”

A tiempo completo.

Contrato temporal. De duración determinada.

2.- Oficial Jardín de Infancia. Técnico superior.

Lugar de trabajo. Escuela de Educación Infantil “El Trastolillo”

A tiempo completo.

Contrato temporal. De duración determinada.

3.- Auxiliar de Biblioteca.

Lugar de trabajo Biblioteca Municipal.

A tiempo parcial.

Contrato temporal. De duración determinada.

4.- Limpiadora.

Lugar de trabajo: Diversas dependencias municipales.

A tiempo parcial.

Contrato temporal. De duración determinada.

5.- Monitor Centro de Servicios Avanzados de Comunicaciones.

Lugar de trabajo: Centro de Servicios Avanzados de Comunicaciones.

Centro Cultural “La Hosteria”

A tiempo parcial.

Contrato temporal. De duración determinada.”

Con indicación en el expediente que el personal eventual - que debe ser incluido en dicha plantilla - al cesar la autoridad que los dictó en fecha 26 de mayo de 2007 en virtud de la Ley Reguladora del Régimen Electoral General, por concluir los mandatos de los gobiernos locales, y, resultando que el cese de dicho personal es automático en la fecha de cese de la Autoridad que los dictó, y dicho cese tuvo lugar el día 26 de mayo de 2007, en dicha fecha se amortizan de manera automática dichos puestos de trabajo.

Habiéndose renovado la Corporación por acuerdo del Pleno de la Corporación de fecha 19 de julio de 2007 se aprobó incluir en la plantilla de personal para el ejercicio económico de 2007, Personal eventual, cuatro plazas

Número de plazas.- 4

1.-Denominación.- SECRETARIO PARTICULAR DEL ALCALDE-PRESIDENTE

2.- Denominación.- ARQUITECTO ASESOR PARTICULAR DEL ALCALDE-PRESIDENTE.

3.- Denominación.- ASESOR JURIDICO PARTICULAR DE LA ALCALDIA

4.- Denominación.- :ASESOR PARTICULAR DE LA ALCALDIA EN URBANIZACION ,
INFRAESTRUCTURAS Y APERTURA DE INDUSTRIAS.Ingeniero de Caminos, Canales y
Puertos.

Asimismo por acuerdo plenario de fecha 19 de julio se aprobó incluir en la Plantilla de personal para el ejercicio económico de 2007:

UNA (1) PLAZA Personal funcionario.

Apartado a) Funcionarios de carrera.

Subapartado a.1.) Funcionarios de Administración General.

Una (1) plaza del Grupo C, Subgrupo C2.

Denominación del puesto: Auxiliar Administrativo

Titulación exigida : graduado en educación Secundaria; con las retribuciones básicas correspondientes al grupo C2,; siendo las retribuciones complementarias que se le asignen las correspondiente al puesto de trabajo al que vaya a estar destinado, según la relación de puestos de trabajo que deberá aprobar la Corporación.

La Alcaldía considera que es necesario incrementar el personal laboral con la creación de una plaza de Peónno especializado, a tiempo parcial, a media jornada que se destinará preferentemente a las tareas del servicio de limpieza interior de los locales de titularidad municipal.

Habiendo entrado en vigor la Ley estatal 7/2007, por el que se aprueba el Estatuto Básico de la Función pública , en cuyo artículo 1, apartado 2 establece que la misma tiene por objeto determinar las normas aplicables al personal laboral al servicio de las Administraciones Públicas; y el artículo 7 del mismo texto legal establece que “el personal laboral al servicio de las Administraciones públicas se rige, además de por la legislación laboral y por las demás normas convencionalmente aplicables, por los preceptos del Estatuto Básico de la Función Pública.

El artículo 11 de la Ley Estatal 7/2007, define el personal laboral como “el que en virtud de contrato de trabajo formalizado por escrito, en cualquiera de las modalidades de contratación del personal previstas en la legislación laboral, presta servicio retribuidos por las Administraciones públicas. En función de la duración del contrato éste podrá ser fijo, por tiempo indefinido o temporal.

Las Leyes de función pública que se dicten en desarrollo de este Estatuto establecerán los criterios para la determinación de los puestos de trabajo que pueden ser desempeñados por personal laboral, respetando en todo caso lo establecido en el artículo 9.2., que

reserva al funcionarios públicos - lo que excluye la posibilidad de ser prestado por personal laboral- el ejercicio de las funciones que impliquen la participación directa o indirecta en el ejercicio de potestades públicas o en la salvaguardia de los intereses generales del Estado y de las Administraciones públicas.

El artículo 70 de la Ley 7/2007, por la que se aprueba el Estatuto básico de la Función pública establece que “ 1. Las necesidades de recursos humanos, con asignación presupuestaria, que deban proveerse mediante la incorporación de personal de nuevo ingreso serán objeto de la Oferta de empleo público, o a través de otro instrumento similar de gestión de la provisión de las necesidades de personal, lo que comportará la obligación de convocar los correspondientes procesos selectivos para las plazas comprometidas y hasta un diez por cien adicional, fijando el plazo máximo para la convocatoria de los mismos. En todo caso, la ejecución de la oferta de empleo público o instrumento similar deberá desarrollarse dentro del plazo improrrogable de tres años.

2. La Oferta de empleo público o instrumento similar, que se aprobará anualmente por los órganos de Gobierno de las Administraciones Públicas, deberá ser publicada en el Diario oficial correspondiente.

3. La Oferta de empleo público o instrumento similar podrá contener medidas derivadas de la planificación de recursos humanos.

Por su parte el artículo 72 en cuanto al desempeño y agrupación de puestos de trabajo, reconoce que los empleados públicos tienen derecho al desempeño de un puesto de trabajo de acuerdo con el sistema de estructuración del empleo público que establezcan las Leyes de desarrollo del Estatuto básico de la función pública ; pudiendo ello no obstante asignar a su personal funciones, tareas o responsabilidades distintas a las correspondientes al puesto de trabajo que desempeñen siempre que resulten adecuadas a su clasificación, grado o categoría, cuando las necesidades del servicio lo justifiquen sin merma en las retribuciones.

Las retribuciones del personal laboral (artículo 27 de la Ley 7/2007) se determinarán de acuerdo con la legislación laboral , el convenio colectivo que sea aplicable y el contrato de trabajo, respetando en todo caso lo establecido en el artículo 21 del presente Estatuto.

La clasificación del personal laboral se hará de conformidad con la legislación laboral.

En base a lo anteriormente expuesto se propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente acuerdo:

Primero.- Incluir en la plantilla de personal para el ejercicio económico de 2007, Personal laboral. Apartado a) Personal laboral , subapartado a.1.) Personal laboral fijo. Una (1) plaza . Categoría profesional : Peón no especializado. titulación exigida : No se exige en aplicación de la disposición adicional séptima de la Ley 7/2007; con las retribuciones que se le asignen las correspondiente al puesto de trabajo al que vaya a estar destinado, según la relación de puestos de trabajo que deberá aprobar la Corporación.

Segundo.- Asignar al puesto de trabajo Limpiadora de edificios y locales de titularidad

municipal , anualidad 2007. Media jornada, una retribución de 5.410,51 euros brutos en computo anual.

Tercero.- Que por el Alcalde, en ejercicio de la competencia de “aprobar la oferta de empleo público de acuerdo con el presupuesto y la plantilla de personal aprobados por el Pleno” que a dicha autoridad le otorga el artículo 21.1. apartado g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, se proceda a aprobar la Oferta de empleo público para el ejercicio 2007; acordándose en este acto el renacimiento de la insuficiencia de medios personales ; asimismo dado que el artículo 70 de la Ley estatal 7/2007, de 12 de abril, por la que se aprueba el Estatuto básico de la Función Pública, indica que “la Oferta de empleo público o instrumento similar, que se aprobará anualmente por los órganos de Gobierno de las Administraciones Públicas, deberá ser publicada en el Diario oficial correspondiente.” ratificar con carácter previo la aprobación de la oferta de empleo público con carácter de acuerdo plenario, para que ante la eventual interpretación de que dicha competencia haya de ser ejercida por el Pleno de la Corporación no pueda ser alegados vicios determinantes de la anualidad o nulidad de presente acuerdo por incompetencia del órgano competente

Sin suscitarse debate se somete a votación ordinaria, que se verifica, arrojando el siguiente resultado:

Concejales que de derecho integran la Corporación.- 9

Concejales asistentes a la presente sesión.-7

Concejales presentes en la votación: 7

Votos a favor: 7, Votos en contra. 0 , Abstenciones : 0

El Alcalde proclama adoptado el acuerdo en los términos de la parte dispositiva de la Proposición.

PUNTO QUINTO.- RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CREDITO. LIQUIDACION TRIBUTARIAS EMITIDAS POR LA COMUNIDAD AUTONOMA DE CANTABRIA CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO ECONOMICO DE 2006.-

La Ley de Cantabria 6/2005 de 26 de diciembre, de Medidas Administrativas y Fiscales para la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2006, dentro de las Tasas aplicables por la Consejería de Medio Ambiente, procedió a la creación de la Tasa de gestión final de residuos urbanos, que viene a sustituir a los precios públicos establecidos por Decreto 67/1993, de 30 de septiembre, por prestación de los servicios de recogida, transporte y tratamiento de residuos sólidos urbanos y hospitalarios. Como consecuencia de la modificación de la [Ley 8/1993, de 18 de noviembre, del Plan de Gestión de residuos sólidos urbanos de Cantabria](#), se procede a declarar como servicio público autonómico las actividades de gestión final de los residuos urbanos mediante valorización o eliminación, así como su eventual traslado desde los centros de transferencia. Consecuentemente, la retribución derivada de la prestación de estos servicios deja de tener la consideración de precio público, siendo retribuidos mediante la nueva tasa de gestión final de residuos

urbanos, que se crea en esta Ley y que viene a sustituir a los precios públicos. La tarifa de dicha Tasa, calculada en base a coste conjunto de los servicios de planta de transferencia y gestión final, será única por tonelada de residuos de tal forma que no se produzcan discriminaciones derivadas de la ubicación geográfica de los Municipios, por lo que a estos se les aplicará la misma tarifa con independencia del lugar en que se encuentren ubicados y de que los residuos recogidos tengan que transportarse o no a las plantas de transferencia.

Por otro lado, la retribución de este servicio, en régimen de tarifa inferior a su coste real se justifica por razones sociales y económicas, fundadas en la necesidad de hacer menos gravosa esta carga financiera a los municipios, usuarios y beneficiarios del mismo.

De acuerdo con lo establecido en el [artículo 12.3 de la Ley 10/1998, de 21 de abril, de residuos](#), se declaran servicio público de titularidad autonómica, por su carácter supramunicipal, las siguientes actividades de gestión de los residuos urbanos generados en la Comunidad Autónoma de Cantabria:

- Almacenamiento en los centros de transferencia y transporte desde dichos centros hasta las instalaciones de valorización o eliminación.
- Gestión final de los residuos urbanos, mediante valorización o eliminación.

2. Los servicios enumerados en el apartado anterior serán de recepción obligatoria por parte de los entes locales y devengarán la correspondiente tasa. En todo caso, el importe de la tasa será el mismo, con independencia de la distancia entre los Entes locales o los centros de transferencia y las instalaciones en las que se lleve a cabo la gestión final de los residuos urbanos.

Siendo sujetos pasivos de la tasa los municipios, mancomunidades o consorcios en cuyo favor se presten o para los que se realicen los servicios o las actividades gravadas; siendo responsables solidarios de la tasa las entidades locales que integren las mancomunidades o consorcios citados en el párrafo anterior.

La tasa se devengará en el momento de la entrega de los residuos urbanos en las plantas de transferencia, o en las instalaciones de gestión final, cuando sean depositados directamente en dichas instalaciones, sin almacenamiento previo en plantas de transferencia. La liquidación de la tasa se realizará con periodicidad mensual; siendo la tarifa vigente correspondiente al año 2006 de 22,66 Euros por tonelada métrica, si bien se aplicó una bonificación, sobre la tarifa aplicable, del 11,95 %, hasta el momento de la entrada en funcionamiento de la planta de incineración con recuperación energética, ubicada en el complejo de Meruelo, por lo que la tarifa aplicada durante los meses de enero a mayo era de 19,95 Euros por tonelada métrica. (dicha tarifa se ha modificado por Ley de Cantabria 16/2006, de 26 de diciembre, con efectos desde el día 1 de enero de 2007 y actualmente la tarifa es de 26,51 euros por tonelada métrica).

La determinación del número de toneladas se efectuará mediante pesada directa de los residuos urbanos en el momento de su entrega en los centros de transferencia o, en su defecto, en las instalaciones de gestión final, cuando los residuos sean depositados

directamente en dichas instalaciones sin almacenamiento previo en plantas de transferencia. Cuando los residuos entregados en las anteriores instalaciones procedan de la recogida realizada en diversos Entes locales, y no sea posible determinar físicamente las cantidades que correspondan a cada uno de ellos, el cálculo del número de toneladas que corresponde a cada sujeto pasivo se realizará en función de la frecuencia y la capacidad de los elementos de recogida de cada uno.

Durante el ejercicio 2007 la Administración Autonómica ha practicado y notificado al Ayuntamiento de Meruelo las liquidaciones tributarias por esta Tasa correspondiente al ejercicio económico de 2006, según el siguiente detalle:

Tasa de gestión final de residuos urbanos

Mes	Toneladas	Precio unitario /Tm	Total
Enero 2006	63,77	19,95	1.272,21
Febrero 2006	56,88	19,95	1.134,76
Marzo 2006	70,87	19,95	1.413,86
Abril 2006	68,54	19,95	1.367,37
Mayo 2006	79,12	22,66	1.792,86
Junio 2006	72,63	22,66	1.645,80
Julio 2006	87,93	22,66	1.992,49
Agosto 2006	97,99	22,66	2.220,45
Septiembre 2006	82,97	22,66	1880,10
Octubre 2006	87,87	22,66	1991,13
Noviembre 2006	103,00	22,66	2.333,98
Diciembre 2006	111,02	22,66	2.515,71
TOTAL			21.560,72

La Ley estatal 10/1998, de 21 de abril de Residuos, establece en su artículo 4.3. que Las Entidades locales serán competentes para la gestión de los residuos urbanos, en los términos establecidos en esta Ley y en las que, en su caso, dicten las Comunidades Autónomas. Corresponde a los municipios, como servicio obligatorio, la recogida, el transporte y, al menos, la eliminación de los residuos urbanos, en la forma en que establezcan las respectivas Ordenanzas; se entiende por residuos urbanos o municipales: los generados en los domicilios particulares, comercios, oficinas y servicios, así como todos aquellos que no tengan la calificación de peligrosos y que por su naturaleza o composición puedan asimilarse a los producidos en los anteriores lugares o actividades.

Tendrán también la consideración de residuos urbanos los siguientes:

- Residuos procedentes de la limpieza de vías públicas, zonas verdes, áreas recreativas y playas.
- Animales domésticos muertos, así como muebles, enseres y vehículos abandonados.
- Residuos y escombros procedentes de obras menores de construcción y reparación domiciliaria.

(; la Ley de Cantabria 8/1993, de 18 de noviembre, por el que se aprobó el Plan de Gestión de Residuos Sólidos Urbanos (Decreto 102/2006, de 13 de octubre, por el que se aprueba el Plan de Residuos de Cantabria 2006/2010 modificado por Decreto 22/2007, de 1 de marzo) en su artículo 6 reconoce la posibilidad de que si así lo solicita la entidad local dichos servicios podrán ser prestado por el Gobierno de Cantabria, el apartado 2 al artículo 9 de la Ley de Cantabria 8/1993 (modificado por la Ley de Cantabria 6/2005 de 26 de Diciembre) establece que “cuando el Gobierno de Cantabria se haga cargo de los servicios enumerados en dicho precepto, la prestación de tales servicios será retribuida mediante precio público.”

Este precio público está regulado en el Decreto 160/2005 publicado en el B.O.C. de fecha 21/12/2005 por el que se fijan los Precios públicos del Gobierno de Cantabria para determinadas actividades de gestión de residuos urbanos, a) Servicios de recogida y transporte de residuos urbanos hasta las estaciones de transferencia o directamente hasta

las instalaciones de gestión final, cuya prestación haya sido solicitada al Gobierno de la Comunidad Autónoma por las correspondientes Entidades locales, de acuerdo con lo establecido en los artículos 6.2 y 9.2 de la Ley 8/1993, de 18 de noviembre, por la que se aprueba el Plan de Gestión de Residuos Sólidos Urbanos de Cantabria.

El artículo 2 del Decreto 160/2005 precitado estableció la cuantía del precio público durante el año 2006 : “a) Tonelada métrica de residuos urbanos recogida y transportada: 46,95 euros

Asimismo en dicho Decreto 160/2005 se reguló que “Cuando los residuos urbanos procedan de la recogida realizada en diversos Entes locales, y no sea posible determinar físicamente las cantidades que correspondan a cada uno de ellos, el cálculo del número de toneladas que corresponde a cada sujeto obligado se realizará en función de la frecuencia y la capacidad de los elementos de recogida de cada uno., y que las cantidades señaladas en los anteriores se incrementarán con el IVA correspondiente.

Los precios públicos regulados en el Decreto 160/2005 serán exigidos con periodicidad mensual.

(La Orden MED 37/200 , publicada en el B.O.C. de 1 de noviembre de 2006 actualizó para el ejercicio de 2007 es de 54,93 euros la . La cantidad mínima a facturar por recogida y transporte o tratamiento de residuos sólidos urbanos de origen doméstico será la correspondiente a una tonelada métrica por cada servicio. Dichas cuantías se

incrementarán con el IVA , justificando que el Precio público resulte inferior al coste real, por razones

sociales y económicas, apreciadas por el Consejo de Gobierno y fundadas en la finalidad de hacer menos gravosa esta carga financiera a los municipios, usuarios y beneficiarios del mismo)

Precio público por recogida y transporte de residuos sólidos urbanos a Planta de Transferencia o gestión final prestado a Entidad Locales

Mes	Toneladas	Precio unitario /Tm	Total
Enero 2006	63,77	46,95	3.203,58
Febrero 2006	56,88	46,95	2.857,46
Marzo 2006	70,87	46,95	3.560,26
Abril 2006	68,54	46,95	3.433,21
Mayo 2006	79,12	46,95	3.974,71
Junio 2006	72,63	46,95	3.648,68
Julio 2006	87,93	46,95	4.417,29
Agosto 2006	97,99	46,95	4.922,67
Septiembre 2006	82,97	46,95	4.168,12
Octubre 2006	87,87	46,95	4.414,29
Noviembre 2006	103,00	46,95	5.174,36
Diciembre 2006	111,02	46,95	5.577,26
TOTAL			49.351,89

Según el Informe de la Secretaria Interventora que pone de manifiesto el contenido del art. 176, del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en el sentido de que" con cargo a los créditos del estado de gastos de cada presupuesto, sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario", y el artículo 60.2 del Real Decreto 500/1990, que establece que "Corresponder al Pleno de la Entidad el reconocimiento extrajudicial de crédito, siempre que no exista dotación presupuestaria (..)"

La Alcaldía propone al Pleno del Ayuntamiento de Meruelo la adopción del siguiente acuerdo:

Primero.- Reconocer extrajudicialmente una obligación a favor de la Comunidad Autónoma de Cantabria por importe de 21.560,72 euros en concepto de Tasa por la

gestión final de Residuos Urbanos, prevista en la Ley de Cantabria 6/2005, de 26 de diciembre de Medidas administrativas y fiscales, del periodo comprendido entre Enero a Diciembre de dos mil seis.

Segundo.- Reconocer extrajudicialmente una obligación a favor de la Comunidad Autónoma de Cantabria por importe de 49.351,89 euros en concepto de Precio público por la prestación de servicios de recogida y transporte de residuos urbanos hasta las estaciones de transferencia o directamente hasta

las instalaciones de gestión final, según Decreto 160/2005 (B.O.C. de 21 de diciembre de 2005).

Segundo.- Que se proceda a tramitar el expediente de modificación de crédito para incorporar dicha modificación al Presupuesto del año 2007, aprobado en fecha 2 de marzo de 2007, publicado en el Boletín Oficial de Cantabria de fecha 21 de mayo de 2007.

Sin suscitarse debate, si bien la Secretaría indica que previo a la asunción del servicio de recogida de residuos sólidos urbanos por parte del Gobierno de Cantabria debería haber existido una solicitud formal por parte del Ayuntamiento de Meruelo con las formalidades establecidas en la normativa vigente, solicitud que ha tenido lugar en fecha 19 de julio de 2007 según acuerdo adoptado por el Pleno en sesión de dicha fecha, si bien indica que el Ayuntamiento no ha recurrido las liquidaciones en los plazos establecidos para ello y por lo tanto ahora son firmes; ello no obstante la Alcaldía estima que dicha petición se hizo verbalmente a MARE S.A. y que el Servicio ha venido prestándose por ésta.

Se somete a votación con el siguiente resultado:

Miembros que de hecho integran la Corporación: 9

Miembros que asisten: 7

Votos a favor: 7 Votos en contra: 0 Abstenciones : 0

El Alcalde proclama el acuerdo adoptado en los términos establecidos en la parte dispositiva de su proposición.

PUNTO SEXTO.- EXPEDIENTE DE SUPLEMENTO DE CREDITO/CREDITO EXTRAORDINARIO NUMERO 2/2007, DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE MERUELO.

La Alcaldía expone que para atender al pago de las liquidaciones tributarias emitidas por el Gobierno de Cantabria de la Tasa de gestión final de residuos urbanos correspondientes al ejercicio económico de 2006, cuya cuantía asciende a 21.560,72 euros, así como las derivadas del Precio público por la prestación de los servicios de recogida y transporte de residuos urbanos hasta las estaciones de transferencia o directamente hasta las instalaciones de gestión final correspondientes al ejercicio de 2006, es preciso generar crédito en el vigente Presupuesto General para el año 2007, dado que no se previó este gasto en el momento de su elaboración.

Pero asimismo durante el año 2007 por parte de la Comunidad Autónoma de Cantabria se ha continuado prestando los servicios de gestión final que es de recepción obligatoria por parte de los ayuntamientos, por lo tanto habrá que

Asimismo este Ayuntamiento ha solicitado que la recogida de residuos urbanos de competencia municipal sea realizada por el Gobierno de Cantabria, y estos gastos tampoco se previó en el Presupuesto de Gastos del año 2007, por lo tanto procede suplementar el crédito de la partida 442. 225.00 "Recogida, eliminación, tratamiento de basuras y limpieza viaria. Tributos autonómicos." para atender al gasto no previsto de la tasa por gestión final de residuos urbanos; así como de la 442.226.08 "Recogida, eliminación, tratamiento de basuras y limpieza viaria. Otros gastos" para atender al gasto no previsto del precio público por la prestación de los servicios de recogida y transporte de residuos urbanos hasta las estaciones de transferencia o directamente hasta las instalaciones de gestión final.

PARTIDAS A INCREMENTAR E INCREMENTOS PROPUESTOS

442.225.00	Tasa por gestión final de residuos urbanos	21.50
	Año 2006. Reconocimiento extrajudicial.	
	Tasa por gestión final de residuos urbanos	38.00
	Año 2007. Previsión	
442.226.08	Precio público por la prestación de los servicios de recogida y transporte de residuos urbanos	49.30
	Año 2006. Reconocimiento extrajudicial.	
	Precio público por la prestación de los servicios de recogida y transporte de residuos urbanos	83.00
	Año 2007. Previsión	
	TOTAL	191.90

Se propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar el expediente de modificación de créditos del estado de gastos del Presupuesto de la Entidad, único que integra el general, correspondiente al ejercicio de 2007, con el número 2/2007 de los de Suplemento de créditos /Créditos extraordinarios financiado con cargo al Remanente líquido de Tesorería

Segundo.- Utilizar como medio de financiación del expediente de modificación de créditos número 2/2007 de los de Suplemento de créditos/Créditos extraordinarios, los siguientes:

Remanente líquido de Tesorería..... Importe 191.912,61 euros.

Tercero.- Que se tramite expediente con sometimiento a los requisitos y formalidades establecidas en el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Cuarto.- Que se exponga al público el expediente de Modificación de créditos, suplemento de crédito /crédito extraordinario número 2/2007, mediante Anuncio inserto en el Boletín Oficial de Cantabria, por plazo de quince días hábiles, al objeto de que los

interesados que estén legitimados según el artículo 170 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, (B.O.E. de 09-03-2004) por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales puedan examinar el expediente y presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen pertinentes, con indicación que las reclamaciones sólo podrá entablarse reclamaciones por los motivos taxativamente establecidos en el apartado 2 del mismo artículo del RDL 2/2004.

Quinto.- Si no se presentaren reclamaciones el presente acuerdo se elevará automáticamente a definitivo sin necesidad de ulterior acuerdo, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 150.4 de la ley 39/1988, Reguladora de las Haciendas Locales.

Sin suscitarse debate se somete a votación ordinaria, que se verifica, arrojando el siguiente resultado:

Concejales que de derecho integran la Corporación.- 9

Concejales asistentes a la presente sesión.-7

Concejales presentes en la votación: 7

Votos a favor: 7, Votos en contra. 0 , Abstenciones : 0

El Alcalde proclama adoptado el acuerdo en los términos de la parte dispositiva de la Proposición.

PUNTO SEPTIMO.- ESTUDIO DE DETALLE EXP. ED 04/2007. APROBACION DEFINITIVA DEL ESTUDIO DE DETALLE DE INICIATIVA PARTICULAR PROMOVIDO A INSTANCIA DE DON RAFAEL GUIMON DE LA OSA SEGÚN LA DESCRIPCION DEL PROYECTO "ESTUDIO DE DETALLE BARRIO LAS HAZAS SAN MAMES DEMERUELO" REDACTADO POR EDUARDO ALVAREZ FERNANDEZ, ARQUITECTO, VISADO POR EL COLEGIO OFICIAL DE ARQUITECTOS DE CANTABRIA EN FECHA 4 DE ABRIL DE 2007, Y ANEXO A LA MEMORIA Y PLANOS MODIFICADOS (PLANO NUMERO 05-BIS: SECCIONES TRANSVERSALES Y PLANO NUMERO 06: CESIONES DE VIARIO) REDACTADOS POR EL EDUARDO ALVAREZ FERNANDEZ, ARQUITECTO, VISADO POR EL COLEGIO OFICIAL DE ARQUITECTOS DE CANTABRIA EN FECHA 31 DE JULIO DE 2007; QUE AFECTA A LA PARCELA 4209404VP5140N0001LE, CUYO TITULAR CATASTRAL ES DOÑA JOSEFA SOTELO RUIZ.

Se ha incoado expediente de tramitación y posterior aprobación de ESTUDIO DE DETALLE, instado de iniciativa particular instado por D. Rafael Guimón de la Osa, con N.I.F. 16.051.580 H y domicilio a efectos de notificaciones en Meruelo (Cantabria), Barrio El Mazo, número 25 B, denominado " Estudio de Detalle Barrio Las Hazas San Mamés de Meruelo", según el documento técnico redactado por Don Eduardo Álvarez Fernández, Arquitecto, visado por el Colegio de Oficial de Arquitectos de Cantabria en fecha 4 de abril de 2007, y que afecta a la parcela de referencia catastral 4209404VP5140N0001LE BO SAN MAMES-HAZAS0010C.

En fecha 9 de abril de 2007 se presentó por D. Rafael Guimón de la Osa en el Registro General de este Ayuntamiento un Estudio de detalle según el documento técnico el

documento técnico redactado por Don Eduardo Álvarez Fernández, Arquitecto, visado por el Colegio de Oficial de Arquitectos de Cantabria en fecha 4 de abril de 2007.

Sometido previo a la aprobación inicial a informe del Arquitecto D. José Luis Arroyo Sánchez, Adscrito a la Oficina técnica municipal con el carácter de personal eventual, asesor particular de la Alcaldía, fue informado con carácter desfavorable en fecha 24 de julio de 2007; habiendo sido notificado al interesado en fecha 25 de julio de 2007.

A efectos de corregir las deficiencias puestas de manifiesto en el Informe de D. José Luis Arroyo Sánchez, presenta el interesado en fecha 9 de agosto de 2007, anexo a la memoria y planos modificados número 05 bis Secciones Transversales y plano número 06, Cesiones de viario redactados por D. Eduardo Álvarez Fernández, Arquitecto y visados por el Colegio Oficial de Arquitectos de Cantabria en fecha 31 de julio de 2007.

Sometido previo a la aprobación inicial a informe del Arquitecto D. José Luis Arroyo Sánchez, Adscrito a la Oficina técnica municipal con el carácter de personal eventual, asesor particular de la Alcaldía, fue informado con carácter favorable en fecha 16 de agosto de 2007.

A los efectos prevenidos en el artículo 46 del Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario se hace la indicación expresa de que consta en el Proyecto de Estudio de detalle la identificación catastral de la parcela afectada por el Estudio de detalle y cuya referencia catastral es 4209404VP5140N0001LE cuyo titular catastral es Dña Josefa Sotelo Ruiz siendo la superficie que consta en el Centro de Gestión Catastral de 5.465 m², lo que difiere sustancialmente del cuadro de superficies del Estudio de detalle que indica que la superficie bruta de la parcela es de 6.043 m².

Por parte de la Secretaría se hizo en el expediente la indicación de que en la Memoria del Estudio de detalle se indica que el objeto del Estudio de detalle es “definir con precisión las cesiones del a efectuar y las características de dichos viales; así como la rasante de los mismos, y de los accesos a las viviendas que se desean promover”, , finalidad que se completa en el Anexo a la Memoria indicando que a través del mismos se modifican el trazado del los viales, así como las rasantes de los mismos justificando las razones de dicha modificación y con la indicación de que las modificaciones que se pretenden no alteran las condiciones de ordenación de los predios colindantes, ni reducir el espacio global de cesión por todos los conceptos advierte esta Secretaría que ello sin embargo no existe plano de alineaciones del viario, si bien parece evidente que si existe un nuevo trazado del vial la alineación de la parcelas respecto al vial debería haberse visto afectada; también indica ésta Secretaría que en ninguno de los documentos se ha grafiado en su totalidad los viales que cuyos trazados se modifican desde el punto de conexión con el viario general para el que existan alineaciones que estén consolidadas, al objeto de que pueda comprobarse si la alteración propuesta puede afectar a otras parcelas.

Siendo competencia de la Alcaldía la aprobación inicial de los estudios de detalle, en aplicación de lo prevenido en el artículo 21.1. j) de la Ley 7/1985, de 2 de Abril,

Reguladora de las Bases del Régimen Local, en cuanto atribuye a la Alcaldía la aprobación de los instrumentos de planeamiento de desarrollo del planeamiento general no expresamente atribuidas al Pleno.

El Alcalde mediante Decreto de fecha veintitrés de agosto de dos mil siete aprueba inicialmente el Estudio de detalle.

El expediente fue expuesto al público en cumplimiento del artículo 78 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria (B.O.C. numero 128, de 4 de julio de 2001) durante veinte días hábiles plazo que se computa a partir del día siguiente de la publicación de Anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria núm. 175 de fecha 7 de septiembre de 2007 Asimismo en el Diaro Montañés de fecha martes 18 de septiembre de 2007 se insertó un Anuncio indicativo de la exposición al público del expediente.

Se ha notificado personalmente a los interesados en el expediente, según el siguiente detalle:

- Josefa Ruiz Sotelo, titular catastral., Registro de Salida número 2233, de fecha 31 de agosto de 2007, Notificación por acuse de recibo a través del Servicio de Correo, que ha sido recibido por D Francisco Setién Sotelo, en fecha 12 de septiembre de dos mil siete.
- Rafael Guimón de la Osa, Registro de salida número 2232, de 31 de agosto de 2007, Notificación practicada en el domicilio designado, en fecha 31 de agosto de 2007

Se ha incorporado al expediente el Certificado de la Secretaría de que no se ha presentado en el período de reclamaciones alegación alguna al expediente.

Estableciendo el artículo 78 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria (B.O.C. numero 128, de 4 de julio de 2001) que "Los Estudios de detalle serán aprobados inicialmente por los Ayuntamientos y se someterán a información pública por plazo de veinte días. Los Estudios de detalle de iniciativa particular serán aprobados inicialmente por los Ayuntamientos competentes en el plazo de dos meses y se someterán al mismo trámite de información pública previsto en el apartado anterior. A la vista del resultado de la información pública el órgano municipal competente conforme a la legislación del Régimen Local los aprobará definitivamente con las modificaciones que estime pertinentes. El plazo de aprobación definitiva de los Estudios de detalle será de dos meses desde que se inicie el período de información pública tras su aprobación inicial. Transcurrido dicho plazo sin haberse producido resolución expresa los Estudios de detalle se entenderán aprobados definitivamente por silencio administrativo, salvo que se den las circunstancias limitativas del párrafo e) del artículo 74 de esta Ley

El Alcalde, propone al Pleno de la Corporación, la adopción del siguiente acuerdo:

Primero .- Aprobar definitivamente el Estudio de detalle de iniciativa particular

promovido por D. Rafael Guimón de la Osa, con N.I.F. 16.051.580 H y domicilio a efectos de notificaciones en Meruelo (Cantabria), Barrio El Mazo, número 25 B, denominado “ Estudio de Detalle Barrio Las Hazas San Mamés de Meruelo”, según el documento técnico redactado por Don Eduardo Álvarez Fernández, Arquitecto, visado por el Colegio de Oficial de Arquitectos de Cantabria en fecha 4 de abril de 2007, y anexo a la memoria y planos modificados número 05 bis Secciones Transversales y plano número 06, Cesiones de viario redactados por D. Eduardo Álvarez Fernández, Arquitecto y visados por el Colegio Oficial de Arquitectos de Cantabria en fecha 31 de julio de 2007.

El área afectada por el Estudio de detalle es la parcela catastral 4209404VP5140N0001LE BO SAN MAMES-HAZAS0010C.

Segundo.- Que se publique el presente acuerdo en el Boletín Oficial de Cantabria, en los términos del artículo 84. Apartado 1 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria (B.O.C. número 128, de 4 de julio de 2001), con indicación de los recursos que cabe interponer contra el mismo en aplicación del artículo 60 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre («B.O.E.» 28 diciembre 1992 y 27 enero 1993) en relación al 58 del mismo texto legal.

Tercero.- Que se notifique el presente acuerdo a los propietarios y demás interesados directamente afectados.

Cuarto.- Que se remita copia de lo actuado al órgano competente de la Comunidad Autónoma de Cantabria, según lo previsto en el artículo 140, apartado 5 del Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio, (BOE de 15-09-1978) por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento para el Desarrollo de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.”

Sin suscitarse debate se procede a la votación de la Proposición y que una vez verificada resulta lo siguiente:

Miembros que de derecho integran la Corporación: 9.

Miembros de la Corporación que asisten a la sesión: 7

Votos a favor: 7 Votos en contra: 0. Abstenciones : 0.

Adoptado el acuerdo el Alcalde proclama adoptado el acuerdo en los términos que constan en la parte dispositiva de la misma.

ASUNTOS DE CONTROL Y FISCALIZACIÓN DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

PUNTO OCTAVO.- DAR CUENTA SUSCINTA DE LAS RESOLUCIONES QUE HUBIERE ADOPTADO EL ALCALDE, EN CUMPLIMIENTO DEL ART. 42 DEL R.D. 2568/1986, REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS ENTIDADES LOCALES.

A los efectos de hacer efectiva las facultades de control y fiscalización que la legislación local atribuye al Pleno en relación con las resoluciones de los órganos de gobierno local,

se da lectura a las Resoluciones que la Alcaldía, en ejercicio de las competencias que como órgano unipersonal le atribuye la legislación vigente, ha adoptado desde la última sesión plenaria de carácter ordinario.

Leídas sucintamente los Decretos de la Alcaldía, los Srs. Concejales se dan por enterados.

PUNTO NOVENO.- DAR CUENTA DE LA APROBACION DE LA LIQUIDACION DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE MERUELO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO ECONOMICO DE 2006.

Se dá cuenta a los Srs. concejales de la aprobación de la Liquidación del Presupuesto general correspondiente al ejercicio económico de 2006, según Decreto de la Alcaldía al que se dá lectura íntegra. Los Srs. concejales se dán por enterados.

PUNTO DECIMO.- DAR CUENTA DE LA GESTION PRESUPUESTARIA DEL PRESUPUESTO VIGENTE PARA EL EJERCICIO ECONOMICO DE 2007 EN CUMPLIMIENTO DEL ART. 207 DEL TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY REGULADORA DE LAS HACIENDAS LOCALES. RDL 2/2004 DE 5 DE MARZO.(1º TRIMESTRE DE 2007, 2º TRIMESTRE DE 2007, Y 3º TRIMESTRE DE 2007) ACUERDO PLENARIO DE FECHA DE 4 DE JULIO DE 2007.-

El artículo 207 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo , por el que se aprueba el Texto Refundido de la LeyReguladora de las Hacienda local establece que la Intervención de la Entidad local remitirá al Pleno de la Entidad, por conducto de la Presidencia, información de la ejecución de los Presupuestos y del movimiento de la tesorería por operaciones presupuestarias independientes y auxiliares del Presupuesto y de su situación, en los plazos y con la periodicidad que el Pleno establezca.

El Pleno de la Corporación que se constituyó en fecha 16 de Junio de 2007, mediante acuerdo de fecha 4 de Julio de 2007, acordó que la intervención remitiría al Pleno por conducto de la Presidencia, la información que exige el artículo 207 del RDL 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la LeyReguladora de las Haciendas Locales, en la forma establecida en la Instrucción de contabilidad, en las primeras sesiones ordinarias que el Pleno celebre después de completado cada trimestrenatural, según el siguiente detalle:

- la correspondiente al primer trimestre en la sesión ordinaria a celebrar en el mes de abril
- la correspondiente al segundo trimestre en la sesión ordinaria a celebrar en el mes de julio.
- La correspondiente al tercer trimestre en la sesión ordinaria a celebrar en el mes de octubre.
- La correspondiente al cuarto trimestre con ocasión de la Liquidación del Presupuesto del ejercicio económico.

Cumplido el plazo determinado por el Pleno , y haciendo constancia de que dado que el anterior acuerdo establecía una periodicidad cuatrimestral en la información de gestión

presupuestaria, y que de la misma no se dio cuenta en la sesión de fecha cuatro de mayo de dos mil siete, se procede a dar cuenta de la gestión presupuestaria del Presupuesto General, del primer, segundo, tercer trimestre de dos mil siete.

Los Srs. Concejales se dan por enterados.

Concluido el examen de los asuntos incluidos en el Orden del día y antes de pasar al turno de ruegos y preguntas el Presidente pregunta, en ejecución de lo preceptuado en el artículo 91.4 del R.D. 2568/86, Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, que tras la modificación de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, se plantea antes de pasar a los puntos de control y fiscalización, si algún grupo político desea someter a la consideración del Pleno por razones de urgencia algún asunto no comprendido en el Orden del día que acompañaba a la convocatoria y no tenga cabida en el punto de Ruegos y preguntas.

No se presenta Mociones de urgencia.

PUNTO DECIMOPRIMERO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

A) Ruegos.-

Artículo 97.6 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales. (BOE 22 Diciembre)

Ruego, es la formulación de una propuesta de actuación dirigida a algunos de los órganos de gobierno municipal. Los ruegos formulados en el seno del Pleno podrán ser debatidos, pero en ningún caso sometidos a votación.

Pueden plantear ruegos todos los miembros de la Corporación, o los grupos municipales a través de sus portavoces.

Los ruegos podrán ser efectuados oralmente o por escrito y serán debatidos generalmente en la sesión siguiente, sin perjuicio de que lo puedan ser en la misma sesión que se formulen si el Alcalde o Presidente lo estima conveniente.

Ruego número 1.- Por parte de D. José Miguel Fernández Viadero, portavoz del Grupo Municipal del Partido Regionalista de Cantabria se formula el ruego de que se pongan papeleras en el aparcamiento de la Iglesia de San Mamés.

NO se procede a debatir el ruego.

Preguntas.

Artículo 97.7 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales. (BOE 22 Diciembre)

Pregunta, es cualquier cuestión planteada a los órganos de gobierno en el seno del Pleno. Pueden plantear preguntas todos los miembros de la Corporación, o los grupos

municipales a través de sus portavoces.

Las preguntas planteadas oralmente en el transcurso de una sesión serán generalmente contestadas por su destinatario en la sesión siguiente, sin perjuicio de que el preguntado quiera darle respuesta inmediata.

Las preguntas formuladas por escrito serán contestadas por su destinatario en la sesión siguiente, sin perjuicio de que el preguntado quiera darle respuesta inmediata.

Las preguntas formuladas por escrito con veinticuatro horas de antelación serán contestadas ordinariamente en la sesión o, por causas debidamente motivadas, en la siguiente.

Pregunta numero 1.- Por parte de D. José Miguel Fernández Viadero , portavoz del Grupo Municipal del Partido Regionalista de Cantabria se pregunta al Sr Alcaledi existen zonas del municipio que aún no dispongan de red de saneamiento.

El Sr. Alcalde le responda que puede haber alguna vivienda aislada sin saneamiento, pero que los núcleos todos tienen red de alcantarillado.

Pregunta numero 2. Por parte de D. Angel Mazo Sierra, del Grupo Municipal del Partido Regionalista de Cantabria se formula la pregunta de si la señalización de la Avenida de San Miguel va a ser horizontal o vertical.

El Sr. Alcalde le responde que además de la señalización horizontal que pueda hacerse por el propio contratista que está asfaltando la Avenida de San Miguel se colocará señalización vertical allí donde sea necesario porque la señalización horizontal exige un mayor mantenimiento porque se borra por el uso normal de la vía .

Sin mas asuntos que tratar el Alcalde-presidente declara terminada la sesión del Pleno, y en ejercicio de la facultad que al Alcalde atribuye el artículo 228 del RD 2568/1986, 28 NOV. ENTIDADES LOCALES. ORGANIZACION. FUNCIONAMIENTO Y REGIMEN JURIDICO , (B.OE. de 22 de 12 de 1986) REGLAMENTO DE ORGANIZACION, FUNCIONAMIENTO Y REGIMEN JURIDICO DE LAS ENTIDADES LOCALES, TITULO VII Estatuto del vecino, CAPITULO II Información y participación ciudadana, de establecer un turno de ruegos y preguntas por el público asistente sobre temas concretos de interés municipal, la Presidencia solicita del público asistente la intervención a estos efectos, no produciéndose intervenciones, por lo que se declara levantada la sesión, siendo las veintiuna horas y treinta minutos del día de la fecha indicados en el encabezamiento, levantándose la presente Acta por el Secretario para constancia de todo lo actuado.

V.º B.º

EL ALCALDE-PRESIDENTE

Fdo.- Evaristo Domínguez Dosál.